SA-MC-DT-OCA-004-2024

ADICIONAL No 1 AL CONTRATO No. 3543 DEL 2024

OBJETO: ADICIONAR EN LA SUMA DE $ 76.298.400,00 EL VALOR DEL CONTRATO 3543-2024 EL QUE TIENE POR OBJETO ATENDER SITIOS CRITICOS DE LA VIA TERCIARIA OCAÑA-LIMITES-MORRISON A CARGO DE INVIAS – DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – CODIGO 75851.
VALOR: **$ 1.023.701.600,00** M/Cte. INCLUIDO IVA.
VALOR A ADICIONARSE: **$ 76.298.400,00** M/Cte. INCLUIDO IVA.
VALOR ACUMULADO: **$ 1.100.000.000,00** M/Cte. INCLUIDO IVA.
PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES O HASTA 31 DE DIC DE 2024.
Fecha Orden de Inicio: Veinticinco (29) de septiembre del año 2024
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
CONTRATISTA: CELASH INGENIERIA SAS.
NIT N°: 901.531.275-5
REPRESENTANTE LEGAL: MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS
CC N°: 1.002.000.687
DIRECCIÓN: CR51B#82-100 – BARRANQUILLA
CELULAR: 3106017661
CORREO: celashsas@gmail.com

ADICIONAL N°1 AL CONTRATO No. 3543-2024. El Director Territorial Ocaña, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Ocaña, debidamente delegado o facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y sus modificatorias Nos. 3429 de noviembre 5 de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y la 4187 de 20 de diciembre de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, la sociedad **CELASH INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 901.531.275-5 y representada legalmente por MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.002.000.687, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará en adelante el "**CONTRATISTA**". En razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3543-2024, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. OBR-OLM-014-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024, radicado en el INVIAS, el contratista solicita una adición por la suma de $76.298.400,00, argumentando que se hace necesario adelantar obras adicionales para atender emergencias generadas por las condiciones climáticas (ola invernal), condiciones climáticas estas que han generado un aumento significativo en algunos sectores de la infraestructura de la vía objeto del contrato, por lo que se requiere de una intervención inmediata para garantizar la seguridad y el tránsito adecuado en la zona, por tal motivo se hace imprescindible la incorporación de los recursos mencionados a fin de dar un mayor alcance y cumplimiento a las obras adicionales que se requieren para atender estos eventos climáticos inesperados. **2)** Que la señora LIZETH SÁNCHEZ PEÑA, en el marco del contrato de interventoría 3237 del 2024, en el ejercicio del seguimiento y control que le efectúa al contrato 3543 del 2024, a través del oficio N° INT-OCA-032 de fecha 30/11/2024, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de adición. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y en su anexo, suscritos por el contratista, el interventor y el Supervisor del Contrato de interventoría. **4)** Que la Dirección Territorial Ocaña con base con los reportes dado por la interventoría y en el oficio relacionado en el considerando N° 2 del presente documento, concede visto bueno a la solicitud del contratista, teniendo de presente que en el CDP N° 80424 del 2024-09-20, del que se derivó el contrato 3543 del 2024, cuenta con los recursos solicitados. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal 3543-2024 fue

aprobada por **EL INSTITUTO. 6)** Que Grupo de Presupuesto e ingreso de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 80424 de fecha 2024-09-20, del que se derivó inicialmente el presente contrato y el que aun cuenta con recursos. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato N° 3543-2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Adicionar el valor del contrato N° 3543 del 2024 en la suma de setenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos **($76.298.400,00**), M/Cte., discriminados así: **a) Costo básico de las obras:** setenta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos **($75.744.880,00)** M/Cte., **b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras:** quinientos cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos **($553.520,00)** M/Cte, para un valor total acumulado de mil cien millones de pesos **($1.100.000.000,00)** M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de setenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos **($ 76.298.400,00**) M/Cte., discriminados así: **a) Costo básico de las obras:** setenta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos **($75.744.880,00)** M/Cte, **b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras:** quinientos cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos **($553.520,00)** M/Cte. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 80424 del 2024-09-20, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará todo el valor del contrato. (Dependencia 10-21 Dirección De Ejecución Y Operación. Posición Catálogo de gasto: C-2402-0600-11-51102A-2402098-02 ADQUIS. DE BYS - SITIO CRÍTICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO – MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA. NACIONAL, Fuente Nación, Recurso 11, del cual se cancelará el valor del presente adicional, por la suma de $76.298.400,00. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación de la interventoría y el INSTITUTO, el acta de modificación de cantidades de obra. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar los amparos de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 16/12/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 3543-2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CELASH INGENIERIA SAS (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
ATENDER SITIOS CRITICOS DE LA VIA TERCIARIA OCAÑA - LIMITES MORRINSON A CARGO DE INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - CODIGO 75851

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3237-2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: LIZETH SANCHEZ PEÑA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: A 31 DE DIC 2024 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25/09/2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	28/10/2024	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA No 1.

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N.A.			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A.					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.023.701.600,00 **50% EN SMMLV:** $ 393,73
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1		$ 76.298.400,00	58,69

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.100.000.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 16/12/2024
(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. OBR-OLM-014-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024 el Contratista de Obra solicita lo siguiente: adición al contrato No 3543-2024 por la suma de setenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($76.298.400) M/Cte, con el fin de atender las emergencias generadas por las condiciones climáticas (ola invernal) que han generado un deterioro significativo en la infraestructura de la vía objeto del contrato, lo que requiere de una intervención inmediata para garantizar la seguridad y el tránsito adecuado en la zona, por tal motivo se hace imprescindible la incorporación de los recursos mencionados a fin de dar cumplimiento a las obras adicionales que se requieren para atender estos eventos climáticos inesperados

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El Alcance priorizado para la vía terciaria en jurisdicción de Dirección Territorial Ocaña de la vía denominada Ocaña – Limites – Morrison, específicamente en el PR 10+400, PR 10+500, PR 15+200 y PR 18+300, comprende las siguientes intervenciones: PR 10+400, reconstrucción de alcantarilla si es necesario y construcción de muro de contención; PR 10+500, sellar alcantarilla en caso de ser posible y ampliar ancho de la vía; PR 15+200, muro de contención en gaviones y continuidad a placa huella; PR 18+300, baranda de señalización y ampliación de la banca. por ultimo adelantar actividades de bacheo sobre el corredor, el cual su estructura de pavimento se encuentra en alto grado de deterioro.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 2 Fecha: 29/11/2024	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION CONCRETO REFORZADO (2)				
Excavaciones varias sin Clasificar	$ 46.252.992,00	$ 10.751.792,00		$ 10.751.792,00
Relleno para Estructuras con Suelo	$ 55.604.232,00	$ 18.321.938,00		$ 18.321.938,00
Excavaciones en roca en seco	$ 14.892.178,00	$ 1.849.960,00		$ 1.849.960,00
Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) - mezcla	$ 179.981.865,00	$ 43.754.495,40		$ 43.754.495,40
Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla i	$ 5.432.796,00	$ 3.018.220,00		$ 3.018.220,00
Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	$ 310.383.766,00	$ 50.456.371,00		$ 50.456.371,00
Geotextil Tipo no tejido	$ 2.882.825,00	$ 2.882.825,00		$ 2.882.825,00
Dren horizontal 4"	$ 3.923.854,00	$ 1.928.674,00		$ 1.928.674,00
Material Granular Drenante	$ 12.459.577,00	$ 5.264.610,00		$ 5.264.610,00
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS (3)				
Excavaciones Varias sin Clasificar	$ 7.100.240,00	$ 7.100.240,00		$ 7.100.240,00
Excavaciones en roca en seco	$ 2.312.450,00	$ 2.312.450,00		$ 2.312.450,00
Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) - mezcla	$ 1.207.288,00	$ 1.207.288,00		$ 1.207.288,00
Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla i	$ 23.833.215,00	$ 23.833.215,00		$ 23.833.215,00
Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	$ 14.140.917,00	$ 14.140.917,00		$ 14.140.917,00
Relleno para Estructuras con Suelo	$ 1.601.768,00	$ 1.601.768,00		$ 1.601.768,00
Tubería de Concreto Reforzado 21 Mpa de 900 mm d	$ 16.324.866,00	$ 16.324.866,00		$ 16.324.866,00
Relleno para Estructuras con material producto de la	$ 2.147.684,00	$ 2.147.684,00		$ 2.147.684,00
DESCOLE ALCANTARILLA - DISIPADOR DE ENERGIA (3)				
Excavaciones varias sin Clasificar	$ 5.020.884,00	$ 5.020.884,00		$ 5.020.884,00
Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla i	$ 2.414.576,00	$ 2.414.576,00		$ 2.414.576,00
Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) - mezcla	$ 36.571.657,50	$ 36.571.657,50		$ 36.571.657,50
Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	$ 24.325.308,00	$ 24.325.308,00		$ 24.325.308,00
CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES (1)				
Excavaciones varias sin Clasificar	$ 1.876.492,00	$ 1.876.492,00		$ 1.876.492,00
Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla i	$ 603.644,00	$ 603.644,00		$ 603.644,00
Relleno para Estructuras con Recebo	$ 1.241.618,00	$ 1.241.618,00		$ 1.241.618,00
Geotextil Tipo no tejido	$ 377.388,00	$ 377.388,00		$ 377.388,00
Gaviones de malla de alambre de acero	$ 20.804.580,00	$ 20.804.580,00		$ 20.804.580,00
Dren horizontal 4"	$ 864.578,00	$ 864.578,00		$ 864.578,00
Material Granular Drenante	$ 877.435,00	$ 877.435,00		$ 877.435,00
ATENCION SITIO CRITICO PR 18+300 AMPLIACION DE CALZADA (CORTE Y PERFILADO DE TALUD Y/O OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O TERRAC				
Excavaciones varias sin Clasificar	$ 99.859.804,00	$ 35.987.059,28		$ 35.987.059,28
Excavaciones en roca en seco	$ 78.068.312,00	$ -		$ -
OTROS ITEMS				
Demolicion de estructuras	$ 1.805.244,00	$ 1.805.244,00		$ 1.805.244,00
Transporte de materiales provenientes de la excavac	$ 5.385.370,00	$ 5.385.370,00		$ 5.385.370,00
Sub-Base granular Clase A	$ 677.752,50	$ 3.673.418,55		$ 3.673.418,55
Mezcla Densa en caliente tipo MDC-19	$ 4.785.132,00	$ 60.901.680,00		$ 60.901.680,00
PLACA HUELLA				
Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) - mezcla		$ 29.388.819,60		$ 29.388.819,60
Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa		$ 14.665.604,45		$ 14.665.604,45
Sub-Base granular Clase A		$ 5.815.116,45		$ 5.815.116,45
Excavaciones Varias sin Clasificar		$ 3.013.544,72		$ 3.013.544,72
ITEMS NO PREVISTOS				
Excavación de la explanación, canales y préstamos		$ 446.760.000,00		$ 446.760.000,00
Afirmado		$ 12.245.472,00	$ 25.511.400,00	$ 37.756.872,00
Base granular para bacheo clase A		$ 11.613.588,00	$ 16.590.840,00	$ 28.204.428,00
Mezcla caliente para bacheo MGC-25		$ 44.628.738,00	$ 33.641.567,74	$ 78.270.305,74
Concreto liviano resistencia 14 Mpa - mezcla in situ		$ 8.283.097,50		$ 8.283.097,50
	Ajuste al peso	$ 61,55	$ 1.072,26	$ 1.134,81
VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA= (A)	$ 986.042.288,00	$ 986.042.288,00	$ 75.744.880,00	$ 1.061.787.169,00
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COI	$ 14.133.676,00	$ 14.133.676,00		$ 14.133.676,00
VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA= (A) + (B) = ©	$ 1.000.175.964,00	$ 1.000.175.964,00	$ 75.744.880,00	$ 1.075.920.845,00
COMPLEMENTACION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y D	$ 13.627.443,00	$ 13.627.443,00		$ 13.627.443,00
VALOR IVA (19%) AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEN(	$ 2.589.214,00	$ 2.589.214,00		$ 2.589.214,00
VALOR IVA (19%) UTILIDAD = (F)	$ 7.308.978,00	$ 7.308.978,00	$ 553.520,00	$ 7.862.498,00
Valor Total	$ 1.023.701.599,00	$ 1.023.701.599,00	$ 76.298.400,00	$ 1.100.000.000,00

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 16/12/2024 (Día / Mes / Año)

AVANCE FISICO DE OBRA

Hasta el mes de _____ Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de ___2024_____ (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 52,09% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 62,020%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 611.591.443,68 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 513.670.104,19 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 513.670.104,19
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 500.378.220,10
Último mes facturado: NOVIEMBRE

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 523.323.379,90 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NO REGISTRA AL MOMENTO DE LA PRESENTE SOLICITUD

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:
Se requiere el adicional al contrato de obra por valor de $76.298.400, con el fin de dar mayor alcance a la meta física establecida en el contrato. Por lo anterior se solicita adicionar el contrato y con ello garantizar mayor alcance a la atencion de las emergencias generadas por las condiciones climáticas (ola invernal) que han generado un deterioro significativo en la infraestructura de la vía objeto del contrato, lo que requiere de una intervención inmediata para garantizar la seguridad y el tránsito adecuado en la zona, por tal motivo se hace imprescindible la incorporación de los recursos mencionados a fin de dar cumplimiento a las obras adicionales que se requieren para atender estos eventos climáticos inesperados.

JURÍDICA:
Dado que la presente solicutid no supera el 50% legal permitido para realizar adiciones a los contratos de obra, considera viable la adicion al contrato por valor de $76.298.400 para ampliar la atencion a los sitios criticos referenciados sobre la via Ocaña-Limites-morrison en el departamento Norte de Santander a cargo de la Territorial Ocaña. La interventoria acompañará el seguimiento a la continuidad de las obras del contratista.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)
La presente adicion garantizara mayor alcance de inversion e intervencion a los sitios criticos de la via terciaria objeto del contrato Ocaña-Limites-Morrison.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)
La presente solicitud cuenta con el CDP N° 88424 del 20-09-2024, Posición catalogo del gasto C-2402-0600-11-51102A-2402098-02 ADQUIS. DE BYS - SITIO CRÍTICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO – MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA. NACIONAL, el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal de $76.298.400 para realizar la presente adición al contrato.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)
N.A.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)
N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)
Oficio N° OBR-OLM-014-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024, por medio del cual el contratista solicita la adición
Presupuesto oficial entregado por el contratista que soporta el valor adicional solictado

Notas:
1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS
Representante Legal o Apoderado
Contratista CELASH INGENIERIA SAS
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: LIZETH SANCHEZ PEÑA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-77234 CAU

Vo.Bo.Firma Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial

Vo.Bo.Firma NO APLICA
Nombre:
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: MARY ROSA PAREDES ASAF
Abogado Direccion Territorial

Firma: NO APLICA
Nombre:
Titular Gerencia: _____
Matrícula Profesional No.:

Firma NO APLICA
Nombre:
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

LIZETH SANCHEZ PEÑA
INGENIERA CIVIL
MP.P 19202-77234 CAU

ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Ocaña 2024-11-30 INT-OCA-032

Ingeniero
Elias Jaimes Fernandez
Director Territorial Invias Ocaña
Ocaña, Norte de Santander

Asunto: Aval adición en recursos contrato de obra.

Ref. ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA VIA TERCIARIA OCAÑA - LIMITES MORRINSON A CARGO DEL INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - CODIGO 7585.***

Cordial saludo,

Mediante oficio OBR-OLM-014-2024 enviado por el contratista, esta Interventoría recibió solicitud formal para que fuesen adicionados recursos por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENT0S PESOS ($76.298.400.oo) al valor inicialmente pactado.

Como interventoría somos garantes de lo que ha venido sucediendo en varios sitios que se están atendiendo, y que una vez hechas las proyecciones es necesario incorporar los recursos solicitados en aras a brindar seguridad en el tránsito para todos los usuarios de la vía.

Por tal motivo, esta interventoría avala una adición en recursos al contrato de obra, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENT0S PESOS ($76.298.400.oo)

Atentamente,



LIZETH SANCHEZ PEÑA
Contratista Interventoría
Correo para envío de información: ocalimites@gmail.com

CELASH INGENIERIA
NIT 901 531 275-5

Barranquilla, 30 de noviembre de 2024 OBR-OLM-014-2024

Ingeniera
LIZETH SÁNCHEZ PEÑA
Interventora

REFERENCIA: CONTRATO No. 3543-2024 ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA VÍA TERCIARIA OCAÑA - LIMITES MORRINSON A CARGO DEL INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - CÓDIGO 7585. Solicitud Hojas de Vida Profesionales

ASUNTO: Solicitud de adición de recursos al contrato de obra

Estimada Ingeniera,

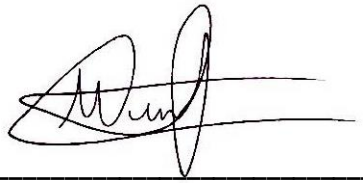
En virtud del contrato de obra descrito en la referencia y atendiendo las condiciones climáticas adversas presentadas recientemente en la región, me permito solicitar formalmente la adición del saldo de los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con numero 80424 por un valor de $76.298.400 (setenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos M/CTE), con el fin de continuar con la ejecución de la obra y atender de manera urgente los sitios críticos que se han visto afectados por los fuertes derrumbes ocasionados por las lluvias.

Estas condiciones han generado un deterioro significativo en la infraestructura de la vía, lo que requiere de una intervención inmediata para garantizar la seguridad y el tránsito adecuado en la zona. Por tal motivo, se hace imprescindible la incorporación de los recursos mencionados a fin de dar cumplimiento a las obras adicionales que se requieren para atender estos eventos climáticos inesperados.

En este contexto, me permito informar que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, declaró la “situación de Desastre Nacional” en todo el territorio colombiano por un término de 12 meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Esta declaración refuerza la urgencia de las medidas solicitadas, dada la magnitud de los daños y la necesidad de una respuesta rápida.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta para proceder conforme a lo establecido en los procedimientos administrativos correspondientes.

Sin más en particular, me permito reiterar mi disposición para cualquier consulta o aclaración adicional, Cordialmente.



MARCO J CONTRERAS CONTRERAS
C.C 1.002.000.687
RL CELASH INGENIERIA SAS
NIT 901.531.275-5

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHrariasc RODRIGO ARIAS CASTRO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 30/04/2024 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	80424	**Fecha Registro:**	2024-04-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.100.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.100.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	1.100.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	84624	**Fecha Registro:**	2024-04-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2402-0600-11-51102A-2402098-02 ADQUIS. DE BYS - SITIO CRÍTICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO - MEJORAMIENTO ,MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA. NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	1.100.000.000,00	0,00	1.100.000.000,00	1.100.000.000,00	0,00

Objeto:	DEO SOL CE OAP 300424 SVR - DTOCA - ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA VIA TERCIARIA OCAÑA - LIMITES MORRINSON A CARGO DE INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - CODIGO 75851

Firma Responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1372 **DE 2024**

13 NOV 2024

Por el cual se declara una Situación de Desastre Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en los artículos 10, 56 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado (...)".*

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".*

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que gozar de una alimentación equilibrada, corresponde a un derecho fundamental de la niñez, aunado con los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (...)".*

Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente (y) conservar las áreas de especial importancia ecológica (...)".*

Que el artículo 80 de la Constitución Política de 1991 dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)".*

Que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante gestión del riesgo-, fue adoptada por medio del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, definiéndola como *"(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible",*

Que la gestión del riesgo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, *"se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".*

Que el principio de protección de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

Que el principio de precaución de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523, dispone que *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que el principio de gradualidad de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia".*

Que se entiende por desastre, de conformidad con el numeral 8 del artículo 4, y el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Que el riesgo de desastres, de acuerdo con el numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".*

Que la amenaza, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como el *"Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales".*

Que la vulnerabilidad, de acuerdo con el numeral 27 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como la *"Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos".*

Que la emergencia ocasionada por un desastre, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en una *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".*

Que la respuesta a la emergencia, de acuerdo con el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación".*

Que la recuperación de la emergencia, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante Sistema Nacional- fue creado por el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012, definiéndolo como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

Que tal como se desprende del artículo 10 de la Ley 1523 de 2012, "el Presidente de la República "*como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, esta investido de competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional."*

Que el Decreto Ley 4147 de 2011 creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante UNGRD-, la cual, según su artículo 3º, tiene por objeto "*dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del (SNGRD)".*

Que el Director General de la UNGRD, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1523 de 2012, es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo.

Que la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Ley 4147 de 2011, tiene la función de *"Consolidar la información para sustentar la declaratoria de desastre."*

Que según reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.,396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio.

Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6,222 eventos, afectando 208,874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14,204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618,130 personas y 62,814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108,344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país.

Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos, 46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, el 40% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada, tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras.

Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos.

Que, de acuerdo con el mismo reporte, actualmente se encuentran vigentes un total de 116 declaratorias de calamidad pública, de las cuales 11 son de nivel departamental y 105 de nivel municipal.

Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas.

Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "*Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)*", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical – ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de mesoescala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera – (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur – ZCAS, baja anclada de Panamá, Corrientes en chorro y frentes fríos.

Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71% de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre - enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS.

Que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

Que las variaciones climáticas intraanuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades.

Que de acuerdo con el reporte situacional N° 7 del 11 de noviembre de 2024 de la Sala de Crisis de la UNGRD, las lluvias del 9, 10 y 11 de noviembre de 2024 presentadas en el departamento de Chocó generaron emergencias principalmente por inundaciones en 25 municipios con reporte de afectación preliminar de 37.577 familias, 187.885 personas, 4.337 viviendas, 18 colegios y 1.487 hectáreas.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento del Chocó se encuentra inmerso en la afectación de bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños razón por la cual los municipios han declarado la situación de calamidad, dentro de estos se encuentran El Litoral del San Juan (Decreto de Calamidad 129 de 2024), Carmen del Darién (Decreto de Calamidad 72 de 2024), Bojayá (Decreto de Calamidad 207 de 2024), Atrato (Decreto de Calamidad 267 de 2024), Quibdó (Decreto de Calamidad 39 de 2024 y sus modificatorios), Medio Atrato (Decreto de Calamidad 62 de 2024).

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024 se presentaron 18 eventos climáticos en el departamento de Chocó, entre ellos inundación (72.2%), vendaval (16.7%), deslizamiento (5.6%) e incendio forestal (5.6%), los cuales han ocasionado 33.177 personas afectadas, 8.445 familias afectadas y 5.963 viviendas averiadas.

Que, en consecuencia, el departamento de Chocó se ve inmerso en un dinamismo de la emergencia que puede desestabilizar el equilibrio existente y generar nuevos riesgos y desastres; así como en una tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse en otras poblaciones o a perpetuarse; y la capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024 de la Sala de Crisis de la UNGRD, en lo que va del segundo semestre de 2024, se ha reportado para el departamento de Amazonas 02 municipios y 6 áreas no municipalizadas con afectación por eventos por incendios forestales, sequia, tormenta eléctrica y vendavales, afectando a 4.031 familias, 16.124 personas, 35 viviendas y 14 hectáreas, problemática que se ha agudizado en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, en el cual se presentaron 5 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (60%), tormenta eléctrica (20%) y vendaval (20%). Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 2.640 personas afectadas, 535 familias afectadas, 35 viviendas averiadas y 10 hectáreas afectadas.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento de Amazonas se encuentra inmerso en una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 369 del 21 de septiembre de 2024, cuyos hechos perduran debido al dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres; aunado a la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; así como evidenciando la capacidad o incapacidad de las autoridades territoriales para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 09 de noviembre de 2024, se registraron afectaciones en el departamento de La Guajira en 13 municipios por eventos de inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, ciclones tropicales y erosión costera, afectando a 23.597 personas, 6.336 familias, 612 viviendas averiadas, 137 viviendas destruidas, 1 puente vehicular, 7 centros educativos, 3 alcantarillados, 0.5 hectáreas y 2 vías, problemática que se ha agudizado desde el 10 septiembre al 12 de noviembre de 2024, periodo en el cual se presentaron 32 eventos climáticos, entre ellos inundación (50%), vendaval (28.1%), tormenta eléctrica (9.4%), creciente súbita (6.3%), erosión y deslizamiento, los cuales han ocasionado la afectación de 23.022 personas, 136

viviendas destruidas, 410 viviendas averiadas, 9 vías afectadas, 3 alcantarillados afectados y 6 centros educativos.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento de La Guajira se encuentra inmerso en una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 907 del 8 de noviembre de 2024, cuyos hechos perduran debido al dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres; aunado a la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; así como la capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia; y la inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que adicionalmente el Distrito Capital de Bogotá ha sufrido graves inundaciones, de acuerdo con la comparación de los datos registrados en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático -en adelante SIRE- del IDIGER, siendo 2024 el cuarto año desde el 2014 en el que se registran inundaciones con láminas de agua superiores a 30 cm, evidenciando la vulnerabilidad persistente frente a estos fenómenos.

Que según el reporte del SIRE consultado el 10 de noviembre de 2024, en el Distrito Capital de Bogotá, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 9 de noviembre de 2024, se registraron 207 emergencias generadas por inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, incendios forestales y granizadas, afectando a 193 familias, 772 personas, 16 viviendas afectadas, 7 viviendas destruidas y 56 hectáreas.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.

Que de acuerdo con el análisis expuesto se consideran satisfechos los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una declaratoria de desastre, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, a saber:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que la máxima instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, es el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo -en adelante Consejo Nacional-, el cual tiene la función de "*Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional (...)*", de conformidad con *el* numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

Que, en sesión del 10 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional emitió concepto recomendando al Presidente de la República la declaratoria de una situación de desastre nacional a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en los departamentos de Amazonas, Chocó y La Guajira entre otras áreas del territorio nacional, con posibilidad de extensión y ocurrencia en otros territorios aún no afectados.

Que corresponde al Presidente de la República declarar mediante decreto la existencia de una situación de desastre, indicando su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, cuyo literal b) de su numeral 1 indica que existirá una situación de desastre nacional *"Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas".*

Que el Presidente de la República puede modificar mediante decreto los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012.

Que considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen y se extiendan a otros territorios, así como ante la necesidad de adoptar medidas de respuesta a nivel nacional donde se superen las capacidades de los municipios y departamentos, las acciones y medidas dispuestas en este decreto pueden implementarse y extenderse a otros departamentos que resulten afectados, conforme se presente evidencia de requerimientos adicionales de apoyo en dichos territorios.

Que, una vez declarada la situación de desastre, corresponde a la UNGRD, en lo nacional, elaborar el Plan de Acción Específico para la Recuperación de las áreas y las personas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, involucrando activamente a comunidades étnicas, asociaciones cívicas y demás

organizaciones sociales, para fortalecer la resiliencia colectiva y la recuperación sostenible bajo el principio participativo.

Que el Decreto 1547 de 1984 creó el hoy denominado Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante FNGRD-, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

Que los objetivos del FNGRD, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, *"son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público".*

Que el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo"*

Así mismo, precisa el Parágrafo 1 del citado artículo que *"el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".*

Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 dispone el régimen normativo especial para las situaciones de desastre.

Que la declaratoria de situación de desastre nacional permite la movilización de recursos, la activación de un régimen normativo especial y la coordinación interinstitucional para atender a los territorios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Declaratoria de situación de desastre.* Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 2. *Régimen especial para la situación de desastre.* Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Así mismo, se aplicarán en lo que resulte pertinente las disposiciones de la Ley 1682 de 2013, en especial las que regulan el régimen de situaciones de desastre, entre ellas el inciso 15 del artículo 12 – mantenimiento de emergencia- y el artículo 63 de la precitada ley, y sus reglamentaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre y previa evaluación de daños y análisis de necesidades que adelante el respectivo municipio y con observancia del Plan de Acción Específico, las obras de reconstrucción de viviendas, equipamiento, y establecimientos de comercio, o infraestructura agropecuaria que hayan sido afectadas en virtud de los hechos que motivan la presente declaración de desastre, no requerirán la expedición de licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 3. ***Activación de acciones de respuesta.*** En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia.

ARTÍCULO 4. ***Del Plan de Acción Específico.*** La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, elaborará el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 5. ***De la participación de entidades.*** Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, participarán en la ejecución del Plan de Acción Específico.

Las entidades públicas, en cuanto las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán designar a un funcionario del más alto nivel quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a dicha entidad y deberá reportar el avance de las mismas a la Subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su seguimiento y control.

ARTÍCULO 6. ***Subcuenta Variabilidad Climática 2024***. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Subcuenta Variabilidad Climática 2024, creada para el efecto por la Junta Directiva, con la finalidad de mantener separados presupuestal y contablemente los recursos destinados a atender la situación de emergencia declarada en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. ***Mecanismos de financiación.*** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos encaminados a realizar las actividades contempladas en la fase de respuesta y las actividades contempladas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación de las zonas afectadas.

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara una situación de desastre nacional"*

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **13 NOV 2024**
Dado a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRAVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LAURA CAMILA SARABIA TORRES

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 16/12/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA ACTA No: 3 (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA: I

POR CONTRATO ADICIONAL: -I No. (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 3543-2024 (Indique número y año)

OBJETO: ATENDER SITIOS CRITICOS DE LA VIA TERCIARIA OCAÑA - LIMITES MORRINSON A CARGO DE INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - CODIGO 75861

CONTRATISTA: CELASH INGENIERIA SAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3207-2024 INTERVENTOR: LIZETH SANCHEZ PEÑA

PLAZO INICIAL: 3,2 MESES (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25/09/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A. (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.023.701.600,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.100.000.000,00

PLAZO ACUMULADO: 3,2 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N.A. (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ 76.298.400,00

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN GR.	ESPECIFICACIÓN PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MODIFICACIONES – CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. 2 FECHA 29/11/2024 CANTIDAD	VALOR	MODIFICACIONES – PRESENTES +/-	CANTIDAD	VALOR	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 3 de fecha 4/12/2024 CANTIDAD	VALOR	CONDICIONES ACTUALIZADAS CANTIDAD	VALOR
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION CONCRETO REFORZADO (2)																	
1	600.1.1	600-22		Excavaciones varias sin Clasificar	M3	912,00	$ 50.716,00	$ 46.252.992,00	212,00	$ 10.751.792,00				0,00	$ -	212,00	$ 10.751.792,00
2	610.1	610-22		Relleno para Estructuras con Suelo	M3	486,00	$ 114.412,00	$ 55.604.232,00	160,14	$ 18.321.938,00				0,00	$ -	160,14	$ 18.321.938,00
3	600.2.1	600-22		Excavaciones en roca en seco	M3	161,00	$ 92.498,00	$ 14.892.178,00	20,00	$ 1.849.960,00				0,00	$ -	20,00	$ 1.849.960,00
4	630.1.4.1	630-22		Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) - mezcla in situ	M3	219,00	$ 821.835,00	$ 179.981.865,00	53,24	$ 43.754.495,40				0,00	$ -	53,24	$ 43.754.495,00
5	630.1.6	630-22		Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla in situ	M3	9,00	$ 603.644,00	$ 5.432.796,00	5,00	$ 3.018.220,00				0,00	$ -	5,00	$ 3.018.220,00
6	640.1	640-22		Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	KG	38.126,00	$ 8.141,00	$ 310.383.766,00	6197,81	$ 50.456.371,00				0,00	$ -	6197,81	$ 50.456.371,00
7	673.1.1	673-22		Geotextil Tipo no tejido	M2	275,00	$ 10.483,00	$ 2.882.825,00	275,00	$ 2.882.825,00				0,00	$ -	275,00	$ 2.882.825,00
8	674.2 P	674 -22	X	Dren horizontal 4"	ML	59,00	$ 66.506,00	$ 3.923.854,00	29,00	$ 1.928.674,00				0,00	$ -	29,00	$ 1.928.674,00
9	673.2	673-22		Material Granular Drenante	M3	71,00	$ 175.487,00	$ 12.459.577,00	30,00	$ 5.264.610,00				0,00	$ -	30,00	$ 5.264.610,00
							Subtotal	**$ 631.814.085,00**		**$ 138.228.885,40**			**$ -**		**$ -**		**$ 138.228.885,00**
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS (3)																	
10	600.1.1	600-22		Excavaciones Varias sin Clasificar	M3	140,00	$ 50.716,00	$ 7.100.240,00	140,00	$ 7.100.240,00				74,34	$ 3.770.227,00	140,00	$ 7.100.240,00
11	600.2.1	600-22		Excavaciones en roca en seco	M3	25,00	$ 92.498,00	$ 2.312.450,00	25,00	$ 2.312.450,00				0,00	$ -	25,00	$ 2.312.450,00
12	630.1.6	630-22		Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) - mezcla in situ	M3	2,00	$ 603.644,00	$ 1.207.288,00	2,00	$ 1.207.288,00				0,00	$ -	2,00	$ 1.207.288,00
13	630.1.4.1	630-22		Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla in situ	M3	29,00	$ 821.835,00	$ 23.833.215,00	29,00	$ 23.833.215,00				0,00	$ -	29,00	$ 23.833.215,00
14	640.1	640-22		Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	KG	1737,00	$ 8.141,00	$ 14.140.917,00	1737,00	$ 14.140.917,00				0,00	$ -	1737,00	$ 14.140.917,00
15	610.1	610-22		Relleno para Estructuras con Suelo	M3	14,00	$ 114.412,00	$ 1.601.768,00	14,00	$ 1.601.768,00				0,00	$ -	14,00	$ 1.601.768,00
16	661.1.3	661-22		Tubería de Concreto Reforzado 21 Mpa de 900 mm de diámetro interior	ML	18,00	$ 906.937,00	$ 16.324.866,00	18,00	$ 16.324.866,00				12,00	$ 10.883.244,00	18,00	$ 16.324.866,00
17	610.1P	610-22	X	Relleno para Estructuras con material producto de la excavación	M3	77,00	$ 27.892,00	$ 2.147.684,00	77,00	$ 2.147.684,00				62,70	$ 1.748.828,00	77,00	$ 2.147.684,00
							Subtotal	**$ 68.668.428,00**		**$ 68.668.428,00**			**$ -**		**$ 16.402.299,00**		**$ 68.668.428,00**
DESCOLE ALCANTARILLA - DISIPADOR DE ENERGIA (3)																	
18	600.1.1	600-22		Excavaciones varias sin Clasificar	M3	99,00	$ 50.716,00	$ 5.020.884,00	99,00	$ 5.020.884,00				0,00	$ -	99,00	$ 5.020.884,00
19	630.1.6	630-22		Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla in situ	M3	4,00	$ 603.644,00	$ 2.414.576,00	4,00	$ 2.414.576,00				0,00	$ -	4,00	$ 2.414.576,00
20	630.1.4.1	630-22		Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) - mezcla in situ	M3	44,50	$ 821.835,00	$ 36.571.657,50	44,50	$ 36.571.657,50				0,00	$ -	44,50	$ 36.571.657,50
21	640.1	640-22		Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	KG	2988,00	$ 8.141,00	$ 24.325.308,00	2988,00	$ 24.325.308,00				0,00	$ -	2988,00	$ 24.325.308,00
							Subtotal	**$ 68.332.425,50**		**$ 68.332.425,50**			**$ -**		**$ -**		**$ 68.332.425,50**
CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES (1)																	
22	600.1.1	600-22		Excavaciones Varias sin Clasificar	M3	37,00	$ 50.716,00	$ 1.876.492,00	37,00	$ 1.876.492,00				15,60	$ 791.170,00	37,00	$ 1.876.492,00
23	630.1.6	630-22		Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla in situ	M3	1,00	$ 603.644,00	$ 603.644,00	1,00	$ 603.644,00				0,00	$ -	1,00	$ 603.644,00
24	610.20	610-22		Relleno para Estructuras con Recebo	M3	14,00	$ 88.687,00	$ 1.241.618,00	14,00	$ 1.241.618,00				0,00	$ -	14,00	$ 1.241.618,00
25	673.1.1	673-22		Geotextil Tipo no tejido	M2	36,00	$ 10.483,00	$ 377.388,00	36,00	$ 377.388,00				32,40	$ 339.649,00	36,00	$ 377.388,00
26	681.10	681-22		Gaviones de malla de alambre de acero	M3	60,00	$ 346.743,00	$ 20.804.580,00	60,00	$ 20.804.580,00				16,00	$ 5.547.888,00	60,00	$ 20.804.580,00
27	674.2 P	674-22		Dren horizontal 4"	ML	13,00	$ 66.506,00	$ 864.578,00	13,00	$ 864.578,00				0,00	$ -	13,00	$ 864.578,00
28	673.2	673-22		Material Granular Drenante	M3	5,00	$ 175.487,00	$ 877.435,00	5,00	$ 877.435,00				0,00	$ -	5,00	$ 877.435,00
							Subtotal	**$ 26.645.735,00**		**$ 26.645.735,00**			**$ -**		**$ 6.678.707,00**		**$ 26.645.735,00**
ATENCION SITIO CRITICO PR 18+300 AMPLIACION DE CALZADA (CORTE Y PERFILADO DE TALUD Y/O OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O TERRACEADO DE TALUD)																	
29	600.1.1	600-22		Excavaciones Varias sin Clasificar	M3	1969,00	$ 50.716,00	$ 99.859.804,00	709,58	$ 35.987.059,28				102,08	$ 5.177.089,00	709,58	$ 35.987.059,28
30	600.2.1	600-22		Excavaciones en roca en seco	M3	844,00	$ 92.498,00	$ 78.068.312,00	0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
							Subtotal	**$ 177.928.116,00**		**$ 35.987.059,28**			**$ -**		**$ 5.177.089,00**		**$ 35.987.059,28**
OTROS ITEMS																	
31	201.7	201-22		Demolicion de estructuras	M3	6,00	$ 300.874,00	$ 1.805.244,00	6,00	$ 1.805.244,00				0,00	$ -	6,00	$ 1.805.244,00
32	900.2.1	900-22		Transporte de materiales provenientes de la excavacion de la explanacion, canales y prestamos para distancias mayores a mil metros (1.000m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	3310,00	$ 1.627,00	$ 5.385.370,00	3310,00	$ 5.385.370,00				0,00	$ -	3310,00	$ 5.385.370,00
33	320.1.1	320-22		Sub-Base granular Clase A	M3	7,50	$ 90.367,00	$ 677.752,50	40,65	$ 3.673.418,55				0,00	$ -	40,65	$ 3.673.418,55
34	450.2	450-22	X	Mezcla Densa en caliente tipo MDC-19	M3	5,50	$ 870.024,00	$ 4.785.132,00	70,00	$ 60.901.680,00				0,00	$ -	70,00	$ 60.901.680,00
							Subtotal	**$ 12.653.498,50**		**$ 71.765.712,55**			**$ -**		**$ -**		**$ 71.765.712,55**
PLACA HUELLA																	
35	630.1.4.1	630-22		Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) - mezcla in situ	M3		$ 821.835,00		35,76	$ 29.388.819,60				0,00	$ -	35,76	$ 29.388.819,60
36	640.1	640-22		Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	KG		$ 8.141,00		1801,45	$ 14.665.604,45				0,00	$ -	1801,45	$ 14.665.604,45
37	320.1.1	320-22		Sub-Base granular Clase A	M3		$ 90.367,00		64,35	$ 5.815.116,45				0,00	$ -	64,35	$ 5.815.116,45
38	600.1.1	600-22		Excavaciones Varias sin Clasificar	M3		$ 50.716,00		59,42	$ 3.013.544,72				0,00	$ -	59,42	$ 3.013.544,72
										$ 52.883.085,22			**$ -**				**$ 52.883.085,22**
ITEMS NO PREVISTOS																	
39	210.1.1	210-22		Excavación de la explanación, canales y préstamos	M3		$ 22.338,00		20000,00	$ 446.760.000,00				19868,35	$ 443.819.202,00	20000,00	$ 446.760.000,00
40	311.1	311-22		Afirmado	M3		$ 85.038,00		144,00	$ 12.245.472,00	+	300,00	$ 25.511.400,00	100,80	$ 8.571.830,00	444,00	$ 37.756.872,00
41	330.4.1	330-22		Base granular para bacheo clase A	M3		$ 138.257,00		84,00	$ 11.613.588,00	+	120,00	$ 16.590.840,00	0,00	$ -	204,00	$ 28.204.428,00
42	450.11	450-22		Mezcla caliente para bacheo MGC-25	M3		$ 1.062.589,00		42,00	$ 44.628.738,00	+	31,66	$ 33.641.567,74	0,00	$ -	73,66	$ 78.270.305,74
43	630.1.6	630-22		Concreto liviano resistencia 14 Mpa - mezcla in situ	M3		$ 527.250,00		15,71	$ 8.283.097,50				0,00	$ -	15,71	$ 8.283.097,50
							Subtotal	**$ -**		**$ 523.530.895,50**			**$ 75.743.807,74**		**$ 452.391.032,00**		**$ 599.274.703,24**
Ajuste al peso										$ 61,55			$ 1.072,26				$ 1.135,04
*				**VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA= (A)**				**$ 986.042.288,00**		$ 986.042.288,00			$ 75.744.880,00		$ 480.649.127,00		$ 1.061.787.168,83
*				**OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS = (B)**				**$ 14.133.676,00**		$ 14.133.676,00					$ -		$ 14.133.676,00
*				**VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA= (A) + (B) = ©**				**$ 1.000.175.964,00**		$ 1.000.175.964,00			$ 75.744.880,00		$ 480.649.127,00		$ 1.075.920.844,83
*				**COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS = (D)**				**$ 13.627.443,00**		$ 13.627.443,00					$ 13.627.443,00		$ 13.627.443,00
*				**VALOR IVA (19%) AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS = €**				**$ 2.589.214,00**		$ 2.589.214,00					$ 2.589.214,17		$ 2.589.214,17
*				**VALOR IVA (19%) UTILIDAD = (F)**				**$ 7.308.978,00**		$ 7.308.978,00			$ 553.520,00		$ 3.512.435,93		$ 7.862.498,00
*				**VALOR TOTAL= C+D+E+F**				**$ 1.023.701.599,00**		$ 1.023.701.599,00			$ 76.298.400,00		$ 500.378.220,10		$ 1.100.000.000,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Cuando la causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, se debe indicar la justificación. Cuando la causal de la modificación corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción. Cuando la modificación corresponda a un trámite de ítems no previstos, se debe indicar el número del Acta de Fijación de Ítems No Previstos y la fecha de suscripción:

Por adicional al contrato de obra No 3543-2024

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
Nombre: MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS
Representante Legal o Apoderado
Contratista CELASH INGENIERIA SAS
Matricula Profesional No.:

Firma:
Nombre: LIZETH SANCHEZ PEÑA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matricula Profesional No.: 19202-77234 CAU

Firma: NO APLICA
Nombre:
Titular Gerencia:
Matricula Profesional No.:

Firma: NO APLICA
Nombre:
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula Profesional No.:

Revisión:

Supervisor del Contrato de Interventoría — Nombre: ELIAS FERNANDEZ FERNANDEZ — Matricula Profesional No.: 54202-099505 NTS — Firma (Suscribe según su competencia)

Director Territorial — Nombre: ELIAS FERNANDEZ FERNANDEZ — Matricula Profesional No.: 54202-099505 NTS — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: — Matricula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

FECHA: 16 (Día) 12 (Mes) 2024 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE OBRA No. 3543 DEL 2024 **CONTRATISTA:** CELASH INGENIERIA S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO:
ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA VÍA TERCIARIA OCAÑA - LIMITES - MORRISON A CARGO DE INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - CÓDIGO 75851

FECHA DE INICIO: 25/09/2024

PLAZO INICIAL: 31/12/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.023.701.600,00

VALOR ACUMULADO: $ 1.100.000,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 13.627.443,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 16.216.657,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3237 DEL 2024 **INTERVENTOR:** LIZETH SÁNCHEZ

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento		$ 102.370.160,00	9 9 2024	30 6 2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 204.740.320,00	9 9 2024	31 12 2027
Calidad de Estudios y Diseños				
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 307.110.480,00	Vigencia de 5 años apartir del recibo y entrega final	Vigencia de 5 años apartir del recibo y entrega final

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 430-47-994000067322

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 260.000.000,00	9 9 2024	31 12 2024
Otros				

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 430-74-994000025214 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

FECHA 4 (Día) 12 (Mes) 2024 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento			Día	Mes	Año			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			Día	Mes	Año			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Calidad de Estudios y Diseños			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora:

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora:

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: JOSE FERNANDO CASTILLO CAÑADA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-73133 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.